

de publicar sus actos: representarán á la fundación en todos los actos en que deban intervenir y también en juicio si fuere preciso: percibirán los intereses que produzcan los capitales, distribuyéndolos según ordena el testador: fijarán los gastos de Secretaría, material y prensa: nombrarán ó separarán al Secretario-contador (designándole sustituto en caso de enfermedad) cuando lo crean conveniente, y le dictarán sus obligaciones teniendo en cuenta que asistirá á las Juntas sin voz ni voto. 3.º El Sindicato velará, á la vez que por la conservación del capital, por el aumento de los intereses consagrados á fines benéficos, reduciendo cuanto sea dable los gastos de Secretaría, material etc. y celebrando las Juntas en local gratuito donde un escribiente pueda desempeñar la Secretaría por una gratificación módica. 5.º Para el percibo de la renta ó dividendos que produzca el capital, previa cuenta corriente en la Sucursal del Banco de Oviedo, se darán á conocer á este establecimiento las firmas del Presidente, Vocales y Secretarios de cada uno de los Sindicatos de Oviedo y Caceda, toda vez que cada talón ó recibo debe llevar las firmas del Presidente, Vocal y Secretario respectivos de cada Sindicato. Anualmente se cum-